

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 9 de marzo de 2009.–El alcalde (firma ilegible).  
09/3670

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 470/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de noviembre de 2008 a don Jairo León Pérez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 22 de marzo de 2008 por la Policía Local se denunció a don Jairo León Pérez como propietario de un vehículo Seat Ibiza, matrícula M 7057 NK, que fue retirado de la calle Monte, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 25 de marzo de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 9 de septiembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achataamiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo

124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Jairo León Pérez como propietario de un vehículo Seat Ibiza, matrícula M 7057 NK, que fue retirado de la calle Monte por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 9 de marzo de 2009.–El alcalde (firma ilegible).  
09/3674

## OFICINA LIQUIDADORA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Notificación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de la liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

–Sujeto pasivo: «Urbanización La Corralada, S. L.».

–Dirección: Ceceño 119, 39528 El Tejo (Valdáliga).

–Expediente: 1678/03.

–Base imponible: 735.677,19 euros.

–Deuda tributaria: 504,07 euros.

Órgano actuante: Oficina Liquidadora de San Vicente de la Barquera, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Domicilio del órgano actuante: Calle Padre Ángel, 6, 1.º, 39540 San Vicente de la Barquera.

Plazo para comparecer ante el órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el BOC del presente emplazamiento.

Y para su publicación en el BOC, ruego a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

San Vicente de la Barquera, 3 de marzo de 2009.–El liquidador accidental, Ricardo Mantecón Trueba.

09/3504

## 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1661/08/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 1661/08/ARB formulada por don Jesús Prieto Fernández frente a "Movistar Telefónica Móviles" no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Órgano Arbitral a don Javier José Vidal Campa.

Suplentes: Doña Margarita Bustamante Dehesa y doña Rosa Sánchez García.

Secretario del Órgano Arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Fernanda Muñiz Menéndez y doña María Jesús Vicente Cabezas.

Vocal-arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores a doña Paloma de Cos Rayón.

Suplentes: Don Isidro Escobar Cid, don Daniel Pellón Sierra, y don Rosendo Ruiz Pérez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: Sociedad Cooperativa de Consumidores y Usuarios "San Sebastián" y "Euroconsumo", respectivamente.

Vocal-arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales a don José Jesús Palacios Rodríguez.

Suplente: Don Alfredo Valsera Rodríguez.

Propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C.

-Celebración de la audiencia oral:

Lunes 30 de marzo de 2009, a las 09:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7. de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2009.- La secretaria del Colegio Arbitral, María Jesús Vicente Cabezas.

09/3911

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de expediente de subvención INN/08/117.*

En los expedientes de ayudas establecidas en la Orden IND/46/2007, de 13 de agosto por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el año 2007, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Manuel Andrés Burguera.

Número de expediente: INN/08/117.

Último domicilio: Avenida del Besaya, 15 bajo. 39300. Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado Acuerdo y, en su caso, presentar alegaciones en la Dirección General de Industria, situada en la calle Castelar 1 - quinto piso, 39004 de Santander, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 16 de febrero de 2009.-El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

09/2813

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/26/2009, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado en el curso 2008-2009.*

La Constitución Española configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, como se especifica en el artículo 27, que estatuye en su apartado 1: «todos tienen derecho a la educación», especificando en su apartado 4: «la enseñanza básica es obligatoria y gratuita». En la Constitución Española se recoge también la necesidad de que sean los Poderes Públicos los que garanticen este derecho y así lo cita en su artículo 149.1.30º: «El Estado tiene competencia exclusiva en cuanto al establecimiento de normas básicas para el desarrollo del artículo 27». De este modo, la Constitución regula las competencias de los Poderes Públicos en el fomento y la promoción del acceso a la cultura (artículo 44.1 y artículo 148.17).

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio), establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desenvolvimiento de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La legislación educativa prevé el establecimiento de ayudas por parte de las Administraciones educativas que compensen condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado.

Entre estas ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando las destinadas a la adquisición de Materiales Curriculares para los alumnos y alumnas de los niveles obligatorios de la enseñanza. Además, el Ministerio de Educación y Ciencia ha anunciado su intención de promover de forma gradual y progresiva, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan de gratuidad de los referidos materiales que alcance a todo el alumnado de la enseñanza obligatoria matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

El Modelo Educativo para Cantabria puesto en marcha por la Consejería de Educación para el período 2007-2011 presenta como uno de los objetivos a conseguir la presencia de una escuela abierta a la comunidad y de una escuela que atienda la capacidad individual y el capital cultural de los sujetos, basando la atención a la diversidad en un concepto amplio y profundo de la misma y apostando claramente por una escuela inclusiva en la que todo el alumnado encuentre igualdad de oportunidades y respuestas adecuadas. Asimismo en uno de los ejes del mencionado Modelo Educativo para Cantabria, la Consejería de Educación ha adquirido el compromiso ante la sociedad cántabra de iniciar un proceso que culmine en la Gratuidad de los Materiales Curriculares para el alumnado en los centros educativos y ha expresado su intención de implantar de forma progresiva un Plan de ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares para toda la Comunidad Autónoma. Este Plan comenzó con la publicación de la correspondiente convocatoria para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria en el curso 2005/2006 y se completará gradualmente hasta extender estas ayudas en toda la enseñanza obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el curso 2006/2007 se extendió a 3º de Educación Primaria y 1º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2007/2008 a los cursos 4º de Educación Primaria y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Concretamente,